# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2539579**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría Regional Ministerial Región de Arica y Parinacota

**EXTIENDE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, EN LA FORMA QUE INDICA**

**(Resolución)**

Núm. 596 exenta.- Arica, 19 de agosto de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; en el decreto supremo N° 1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica decreto N° 168, de 1993; decreto supremo N° 44, de 2024, que modifica decretos supremos N° 212 de 1992 y N° 1 de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 3.505, de 31 de agosto de 2023, del citado Ministerio; el oficio circular N° 454, de 2024, de la Subsecretaría de Transportes; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante decreto supremo N° 44, de 2024, publicado en el Diario Oficial el 1 de julio de 2024, se modificaron los decretos supremos N° 212 de 1992 y N° 1, de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- Que, respecto del citado decreto supremo N° 212, de 1992, la modificación incorpora en dicho texto reglamentario un artículo 19 transitorio nuevo, el cual establece un calendario de retiro de los taxis en sus distintas modalidades, según su año de fabricación, disponiendo que la respectiva cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, por cumplimiento de su antigüedad máxima, al 31 de diciembre del año que corresponda, se realizada según la tabla que se inserta a continuación:

| Taxis | Año Fabricación vehículo | Año de retiro |
|---|---|---|
| Taxis regiones ( taxis básicos, de turismo, colectivos urbanos y colectivos rurales) | 2008 | 2024 |
| | 2009 | 2025 |
| | 2010 | 2026 |




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| | | |
|---|---|---|
| | 2011 | 2027 |
| | 2012 | 2028 |
| | 2013 | 2028 |
| Taxis Ejecutivos con cilindrada menor a 2.0 litros | 2013 | 2024 |
| | 2014 | 2024 |
| | 2015 | 2025 |
| | 2016 | 2026 |
| | 2017 | 2027 |
| | 2018 | 2028 |
| | 2019 | 2028 |
| | 2020 | 2029 |
| | 2021 | 2029 |
| Taxis Ejecutivos con cilindrada mayor o igual a 2.0 litros | 2012 | 2024 |
| | 2013 | 2025 |
| | 2014 | 2026 |
| | 2015 | 2027 |
| | 2016 | 2028 |
| | 2017 | 2028 |
| | 2018 | 2029 |
| | 2019 | 2029 |

3.- Que, en lo concerniente al referido decreto supremo N° 1, de 1994, el decreto supremo N° 44, de 2024, reemplazó el artículo 2, por el siguiente: "Los buses y taxibuses que presten servicios urbanos, interurbanos y rurales de transporte público remunerado de pasajeros podrán operar hasta que cumplan una antigüedad máxima de veintidós (22) años, exceptuados los que operen en las ciudades, provincias o comunas reguladas en un perímetro de exclusión o condiciones de operación u otra modalidad equivalente, los buses y taxibuses que presten servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano o rural no licitados, en la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de las provincias de Maipo y Cordillera, respectivamente, los buses que presten servicios interurbanos de transporte público con origen/destino en la Región Metropolitana o cuyo itinerario comprenda cualquier ciudad de dicha región y aquellos a que se refiere el decreto supremo N° 168, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que se regirán por la antigüedad máxima indicada en cada una de las disposiciones que los regulan.".

4.- Que, en virtud de las disposiciones señaladas en los numerales anteriores, se extendió la antigüedad máxima de los vehículos allí señalados más allá de lo establecido en la resolución exenta N° 3.505, de 31 de agosto de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5.- Que atendida la cantidad de vehículos que se encuentran con certificados de inscripción con fecha de término de vigencia, resulta del todo conveniente y necesario extender la vigencia de estos a fin de no afectar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros y dar certeza jurídica en los procesos de fiscalización y control.

6.- Que, por lo anterior, se deberá extender la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente a los servicios de taxis en sus distintas modalidades y de buses que presten servicios urbanos.

Resuelvo:

1. Extiéndase la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región de Arica y Parinacota, respecto de los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

vehículos y fechas que se indican en la tabla inserta a continuación. En consecuencia, los referidos certificados se mantendrán vigentes hasta:

| Vehículos | Año Fabricación | Fecha de vigencia del vehículo |
|---|---|---|
| Taxis básicos, taxis de turismo, taxis colectivos urbanos y taxis colectivos rurales | 2008 | 31 de diciembre de 2024 |
| | 2009 | 31 de diciembre de 2025 |
| | 2010 | 31 de diciembre de 2026 |
| Taxi Ejecutivo con cilindrada menor a 2.0 litros | 2013 | 31 de diciembre de 2024 |
| | 2014 | 31 de diciembre de 2024 |
| | 2015 | 31 de diciembre de 2025 |
| | 2016 | 31 de diciembre de 2026 |
| Taxi Ejecutivo con cilindrada igual o mayor a 2.0 litros | 2012 | 31 de diciembre de 2024 |
| | 2013 | 31 de diciembre de 2025 |
| | 2014 | 31 de diciembre de 2026 |
| Buses urbanos | 2002 | 31 de diciembre de 2024 |
| | 2003 | 31 de diciembre de 2025 |
| | 2004 | 31 de diciembre de 2026 |

2. Si el Certificado de Inscripción señala una fecha de vencimiento del servicio anterior a la fecha de cumplimiento de la antigüedad máxima de aquellos vehículos mencionados en el Resuelvo 1, se estará a la fecha consignada para la prestación del servicio. En consecuencia, el periodo de vigencia de la autorización del vehículo será la misma que se indica para la prestación del servicio.

3. Para todos los efectos se considerarán vigentes los actuales Certificados de Inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región de Arica y Parinacota, cuyos certificados de inscripción se aluden en el Resuelvo 1, por lo que no existirá la necesidad de imprimir nuevos certificados.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pablo Javier Maturana Fuentes, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl